INFORMACION SUPLEMENTARIA

C. OPINION RESPECTO AQUELLOS ASPECTOS REQUERIDO POR LA RESOLUCION No. 92.1.4.3.0014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

En cumplimiento a lo establecido por la resolución No. 92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañía expedida el 18 de Septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de Octubre de 1992 a continuación presento mi opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la mencionada Resolución.

En mi opinión los administradores de **ARRECIFE S.A.,** han cumplido razonablemente las normas legales, estatuarias y reglamentarias, vigente, así como todas aquellas resoluciones dictadas por las Junta General de Accionistas de la Compañía.

Los administradores de **ARRECIFE S.A.,** me han prestado toda su colaboración para el normal desempeño de mis funciones de comisario.

La correspondencia, Libro de Acta de Juntas Generales de Accionistas, Libro de Acciones y Accionistas, así como los comprobantes y registros contables de **ARRECIFE S.A.,** se llevan y conservan de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La custodia y conservación de bienes terceros bajo la responsabilidad de la sociedad es adecuada.

Para el desempeño de mis funciones de Comisario de **ARRECIFE S.A.** he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley Compañías.

En mi opinión los procedimientos de control interno implantados por la administración de la compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable (no absoluto) de seguridad de que loas activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizadas, y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. En vista de las limitaciones inherente a cualquier sistema de control interno contable es posible que existan errores e irregularidades no detectadas. Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia período futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones, mayor actividad o que el grado de cumplimiento de los mismos se deteriore.

Muy Atentamente

Ing. MARTZA RODRIGUEZ TOBAR
COMISARIO

22 AGO. 2002